



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

**AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
 SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
 JUZGAMIENTO**

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA CD)

Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Nueve (9) de julio de 2021	Hora	2:00	AM	PM X
--------------	----------------------------	-------------	------	-----------	-------------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	1	7	0	0	5	1	0
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d	Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo											

DEMANDANTE: MARÍA MARGARITA MARLENY ESCUDERO LOPERA

DEMANDADO: COLPENSIONES

PROTECCIÓN

COLFONDOS

PORVENIR

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señora MARÍA MARGARITA MARLENY ESCUDERO LOPERA demandante C.C. 32.309.315
Doctor JOHN JAIRO OSORIO GONZÁLEZ apoderado de la parte demandante TP 136.461
Doctora ESTEFANÍA GÓMEZ VÁSQUEZ, apoderada sustituta de COLPENSIONES TP 307.060.
Doctora MANUELA MOLINA VALENCIA, apoderada y representante legal de PORVENIR TP 325.724.
Doctora DEIBY CAÑIZALES ERAZO, apoderada y representante legal de COLFONDOS TP 132.014
Doctora ANABEL PÉREZ GUTIÉRREZ, apoderada y representante legal de PORTECCIÓN, TP 286.956

LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/6c1a7db8-265e-4c7c-b20e-e4c499bbb786?vcpubtoken=32526649-110c-492a-8b9c-cf9a3055fab>

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total	<input type="checkbox"/>	Acuerdo Parcial	<input checked="" type="checkbox"/> No Acuerdo
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> X
Sin excepciones previas para resolver.			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
<u>Demandante:</u> DOCUMENTAL: Se incorporan los documentos anexos con la demanda.
<u>COLPENSIONES:</u> Documentos aportados con la contestación de la demanda.
<u>PROTECCIÓN S.A.:</u> Documentos aportados con la contestación de la demanda. Interrogatorio de parte: No se decreta por inconducente. Éste es un asunto de pleno derecho.
<u>COLFONDOS S.A.</u> Documentos aportados con la contestación de la demanda. Interrogatorio de parte: No se decreta por inconducente. Éste es un asunto de pleno derecho.
<u>PORVENIR S.A.:</u> No hay pruebas para decretar, porque se le tuvo por no contestada la demanda.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 349 de 2021 del consecutivo general y N° 170 de 2021, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a pagar a la señora MARIA MARGARITA MARLENY ESCUDERO LOPERA la suma \$2.162.463 por concepto de intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993 sobre las mesadas pensionales reconocidas en la Resolución GNR 250.946 de 2016 desde el 16 de julio de 2016 hasta el 1 de octubre de 2016 fecha de pago.

SEGUNDO: DECLARAR PROBADA la excepción de prescripción de los derechos causados y exigibles con anterioridad al 16 de marzo de 2013. Las demás excepciones propuestas por COLPENSIONES se declaran improbadas.

TERCERO: DECLARAR PROBADA la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva respecto de PROTECCIÓN S.A., COLFONDOS S.A. y PORVENIR S.A.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y en favor de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$150.000.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de la parte demandante en contra de ésta sentencia en el efecto suspensivo. Así mismo, se ordena surtir el grado jurisdiccional de CONSULTA en favor de COLPENSIONES. Se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:

**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e600bb2773a53b3cdf500ab32e264e48ab4e74a78943c5f3bdeb85bc46ef6279

Documento generado en 09/07/2021 07:25:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**